

**INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SUCRE
ROCS-SO-07-No.078-2024**

**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO SUCRE**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;

Que, el artículo 27 de la norma ibídem, determina: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar."*

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"El Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."*;

Que, el artículo 14, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Son instituciones del Sistema de Educación Superior: [...] b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley [...]."*

Los institutos y conservatorios superiores podrán tener la condición de superior universitario, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento a esta Ley y la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. El Consejo de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior acreditará o cualificará a los institutos para que puedan ofertar posgrados técnicos tecnológicos."

Que, el artículo 40 del Reglamento de Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica señala que: *"El gobierno de los institutos superiores se ejercerá por los siguientes órganos y autoridades:*

- a) El órgano colegiado superior (OCS);*
- b) El rector o rectora; y,*
- c) El vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras.*

Su organización, deberes y atribuciones constarán en el estatuto de la institución en concordancia con la LOES, su Reglamento General, y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior.

Los institutos superiores públicos adscritos al órgano rector de la política pública de educación superior o a otros organismos de derecho público conforme a la Ley, se sujetarán a las normas que emita el organismo correspondiente en el ámbito administrativo, financiero y académico.

- Que, en el artículo 18 del Estatuto del Instituto Superior Universitario Sucre se determina que: *“El Órgano Colegiado Superior, es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Universitario Sucre, encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior. Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución”.*
- Que, el artículo 23 del Estatuto institucional, señala las Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior:
- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, las Resoluciones del Consejo de Educación Superior, las Resoluciones del Órgano Colegiado Superior, las directrices o normativa expedida por el órgano rector de la política pública de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos de la institución, y demás disposiciones legales.*
 - f) Fijar las políticas, estrategias y directrices institucionales – académicas y administrativas, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior y garantizar su cumplimiento.*
 - y) Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones establecidas en las leyes y los reglamentos.*

Que, con fecha 25 de julio de 2024, el Ing. Danilo Ortiz Villa, Coordinador de Gestión Estratégica, a través de Memorando No. ISUS-CGE-2024-004-M, solicita al Órgano Colegiado Superior la Revisión y Aprobación de la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2021 – 2025 (V3.1).

Que, con fecha 26 de julio de 2024, el PhD. Santiago Illescas Correa, Rector del Instituto Superior Universitario Sucre, dispuso que se incluya como punto del orden del día para la Séptima Sesión Ordinaria del OCS, realizada el 30 de julio de 2024, *“17. Conocimiento y aprobación de la Actualización PEDI 2021-2025.”.*

Que, el 30 de julio de 2024, el Órgano Colegiado Superior se reúne en la Séptima Sesión Ordinaria, de forma presencial, con la finalidad de tratar como punto del orden del día *“17. Conocimiento y aprobación de la Actualización PEDI 2021-2025.”.*

En virtud de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico; el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, emitido por el CES, el Estatuto del Instituto Superior Universitario Sucre y demás normativa vigente;

RESUELVE:

Artículo Único. – Aprobar la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2021 – 2025 (V3.1).

DISPOSICIONES GENERALES:

ÚNICA. – Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comunidad Educativa Sucre.

Dado y firmado en la ciudad de Quito D.M, el 30 de julio de 2024, en la Séptima Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior.

Ing. Santiago F. Illescas Correa,
PRESIDENTE DEL OCS
ISU SUCRE



Abg. Maritza Guarderas Flores
SECRETARIA AD -HOC DEL OCS
ISU SUCRE